

10 de Marzo de 2021 No. de Oficio: 440/2021 EXP. ADM. D-032/21 ASUNTO: Multa y Clausura.

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN	
PRESENTE	•
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Mon acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 10-diez días del mes de Marzo d	
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-032/2021 Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmuebl	
	así mismo vistas que fuerar
las diversas constancias que lo integran, y	<del></del>

## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 28-veintiocho días del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó

a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimará convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipuládo en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



2 Ahora bien, con <b>fecha 01-uno</b> días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse que se identificó con credencial para votar número: y dijo ser <b>Encargado</b> con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Juan Martín Rodríguez Jimenez con número de Gafete 006-15; Acto seguido se solicita al C. para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que <b>NO</b> designa persona alguna.
La edificación anteriormente señalada, tiene metros cuadrados de construcción en proceso, consistiendo en:
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: <b>Casa habitación.</b>
Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 02 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 05.00 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Mobiliario para casa habitación y material de construcción.
En atención a lo anterior se requiere al C. documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró documento al momento de la visita.
Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: Folios: 47.
OBSERVACIONES ADICIONALES: Se detectó una edificación de tres niveles donde en planta baja y alta es casa habitación y en la tercer planta se detectó una construcción en proceso de bardas ya terminadas de aproximadamente 6 x 6 con preparación para colado de loza (tipo terraza).
Se concede el uso de la palabra al C para para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: Solicitaré permiso de construcción para una placa de 6 x 6 sobre el 2º piso (tipo terraza).
3 Con fecha 02-dos de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, el C. en su carácter de propietario del predio referido presenta escrito en el local de esta Secretaría en el que realiza diversas manifestaciones aceptando que se están realizando actividades de construcción en el inmueble de su propiedad sin el permiso correspondiente.



4.-Tengáse al suscrito por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, y en atención al mismo, ésta Secretaría acuerda imponer las sanciones correspondientes, en virtud de haberse detectado actividades de construcción en el predio que se ubica en

sin contar con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por los artículos 235, 237, 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 341 fracción I, VI, 342, fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con los antecedentes de los permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 01-uno de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno en la cual se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes.

## **CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de construcción que se realizaban sin contar para ello con los antecedentes de las autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en

una multa, por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, la cual deberá

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Menterrey. N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO:**-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la calle

una multa por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades de **CONSTRUCCION**.

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en

a cumplir con las sanciones impuestas y Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para la **CONSTRUCCION** detectada en el prédio ya referido sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

	Line
C. ARQ. VIRGI	NIA GASTILLO GONZALEZ.
ŞECRETARIA DE DESARROLLO URBA	NO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
	NUEVO LEON
'AGG//Kagr	
Lo que natifico a Usted, por medio del presen	nte instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
y d	lijo ser <u>ver pan le</u> siendo las <u>1430</u> del
día 245 del mes Marro del año 201	1-dos mil vein Fruno
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
1 1 1 1 1 1	LA DILIGECIA:
NOMBRE: ( bear ) GNOR DET for	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL NO. 11767	IDENTIFICACIÓN: No trace decor ent
Constant of the second	Recibe descrepto.
	THE USE OF THE PROPERTY OF